

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer, en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 252/02; 13/02 AFE-. Don Andrés Manzano Vargas, que con fecha 18 de julio de 2002 se ha dictado Resolución de Desamparo y Acog. Familiar respecto del menor E.M.C., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 2 de septiembre de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer, en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 056-057-058/02. Don Florencio García Gala, que con fecha 31 de julio de 2002 se ha dictado Resolución de Ratificación de Desamparo y Acog. Familiar respecto de los menores A.A.G.M., M.V.G.M. y D.N.M.G.M., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 2 de septiembre de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

*ACUERDO de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 2 de septiembre de 2002 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Ricardo Páez Chaves, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 2 de septiembre de 2002, a favor del menor R.P.F.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital,

conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 2 de septiembre de 2002.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/85), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 2 de septiembre de 2002 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carmen Fernández García, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 2 de septiembre de 2002, a favor del menor R.P.F.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor,

Cádiz, 2 de septiembre de 2002.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación Acuerdo de Inicio de expediente de protección de menores números 02/21/0055, 56 y 57, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.*

De conformidad con los arts. 59.4. y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al encontrarse en paradero desconocido, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en los expedientes de protección números 02/21/0055, 56 y 57, relativos a los menores M.ª A.G.F., C.G.F. y R.G.F., a la madre de los mismos, doña María Angeles Fernández Jiménez, por el que se acuerda:

1. La iniciación de oficio del procedimiento de desamparo núm. 02/21/0055, 56 y 57, con respecto a los menores M.ª A.G.F., C.G.F. y R.G.F., hijos de doña María Angeles Fernández Jiménez, nombrando Instructor de los procedimientos al S.A.N., a través del Asesor Técnico, R.P.M.

Conforme al art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, se apertura el plazo de 15 días hábiles para portar alegaciones, documentos y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Se informa, asimismo, sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el Beneficio de Justicia Gratuita, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos legalmente al efecto.